



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **005** -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, **19** ENE. 2021

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N°s. 2924207, 2933487, 2932071, 2929059, 2926177, 2930632, 2928789, 2932607, 02925331, 2922845, 2918988, 2932628, 2937787, 2938971, 2932751, 2937250, 02933660 y el Informe Técnico N°. 205-2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 25 de noviembre de 2020, sobre licencia por salud con goce de haber a los servidores infectados por el COVID-19 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

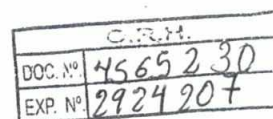
Que, en el Art. 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, señala que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; y el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional y se formaliza con la resolución correspondiente. Por otro lado, en el literal a) del artículo 110° de la misma norma legal, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, que se otorgan conforme a lo dispuesto en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, mediante el inciso a) numeral 12.1 artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, instituye que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se suspende la obligación de prestación de servicios con contraprestación del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derecho laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencia a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por motivos de enfermedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19, precisado, modificado y/o prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, y subsiguientes modificatorias;

Que, sin embargo, algunas áreas de las entidades públicas continúan brindando los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso de los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, y los servicios mínimos a los que se refieren la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°. 026 – 2020, para cumplir esta finalidad se implementa otras modalidades de trabajo, debiendo reducirse al mínimo la prestación de servicios presenciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Ministerio de Trabajo resuelve aprobar el documento denominado "Guía para la prevención del coronavirus en el ambiente laboral" cuyo numeral 5.3 recomienda aquellas acciones habilitadas por ley para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo, incluyéndose la modalidad del teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en las instituciones públicas y privadas,

Que, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19) en el marco de la prevención laboral y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) en el centro de trabajo, se le restringe el desplazamiento para evitar la diseminación de la infección por 14 días desde el inicio de los síntomas y dejarán de asistir a su centro de trabajo y tendrán licencia con goce de haber, prevista en la ley; esto es, el empleador deberá abonar la remuneración pese a que no haya contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador;

Que, si el médico tratante, dispone cuarentena (aislamiento) al trabajador con sospecha de coronavirus COVID-19, deberá restringir su desplazamiento fuera de su vivienda por 14 días desde el inicio de los síntomas confirmados del diagnóstico de la COVID-19, teniendo un seguimiento clínico a distancia o presencial, hasta recibir el alta epidemiológica COVID-19, en el caso de las personas que presenten complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, transcurrido los 14 días luego de inicio de los síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, este justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado médico correspondiente emitido por el médico tratante;

Que, por consiguiente, respecto a los servidores civiles del Gobierno Regional Junín, con diagnóstico de caso confirmado del COVID-19, hicieron aislamiento domiciliario y otros estuvieron hospitalizados y de acuerdo a la indicación médica no asistieron a su centro de trabajo o que no efectuaron trabajo remoto como lo demuestran con la documentación presentada; resulta necesario concedérseles licencia por salud con goce de remuneraciones;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, licencia por salud con goce de haber a los servidores civiles del Gobierno Regional Junín, con diagnóstico de caso confirmado COVID-19 de acuerdo al siguiente detalle:

1. **MARÍA LEONOR SOTOMAYOR JIMÉNEZ**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 29 de julio al 11 de agosto de 2020.
2. **NELLY EDITH PASTRANA MERCADO**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 19 de agosto al 01 de setiembre de 2020.
3. **AMALIA CARRASCO OSORIO**, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 14 al 20 de agosto de 2020.
4. **LUISA DEL PILAR ARBOLEDA GALVEZ**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 15 al 29 de agosto de 2020.
5. **NATALLY MILAGROS RIOS PONCE**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, por el período de catorce (14) días del 18 al 31 de agosto de 2020.
6. **JOANA MIRIAM AMABLE SALVA**, funcionaria del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Sub Gerente Presupuesto y Tributación, con eficacia anticipada por el período de veinte (20) días consecutivos a partir del 28 de julio al 16 de agosto





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



de 2020.

7. **CARITO QUISPE PONCE**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de diez y seis (16) días consecutivos a partir del 29 de julio al 13 de agosto de 2020.
8. **ROSARIO PATRICIA GUZMAN MEZA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de diez y seis (16) días consecutivos a partir del 29 de julio al 13 de agosto de 2020.
9. **ELIAAN MAYORIT ATENCIO LOPEZ**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 30 de julio al 12 de agosto de 2020.
10. **YULISA ENMA TICLLACURI SEDANO**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de veintiuno (20) días consecutivos a partir del 24 de julio al 12 de agosto de 2020.
11. **CRISTINA LAUREANO ZEVALLOS**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de diez y siete (17) días consecutivos a partir del 22 de julio al 07 de agosto de 2020.
12. **MAGDALENA BERTHA ARROYO PAUCAR**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 27 de julio al 09 de agosto de 2020.
13. **PHAOLA LEYDHY RAMOS MARTIN**, servidora contratada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de diez y ocho (18) días consecutivos a partir del 29 de julio al 15 de agosto de 2020.
14. **DIANA MONTERO CASTRO**, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 15 al 28 de agosto de 2020.
15. **MIRELIA CELIS CORDOVA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 15 al 21 de julio de 2020.
16. **CYNTHIA MARILIA ROQUE LINO**, servidora contratada de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 08 al 21 de julio de 2020.
17. **HEIDY YUMIRA BARRIENTOS TUNQUI**, servidora contratada de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 01 al 14 de agosto de 2020.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



18. **LUIS CHAMORRO HUAMANPURA**, servidor contratado de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de veinte (20) días consecutivos a partir del 23 de julio al 11 de agosto de 2020.
19. **JHONNY JAVIER CORTEZ FLORES**, servidor contratado de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de diez y siete (17) días consecutivos a partir del 25 de Julio al 10 de agosto de 2020.
20. **RICARDO ROBERTO CALLUPE CHAVEZ**, servidor contratado de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 13 al 26 de agosto de 2020.
21. **INTI JOSE MONTANO PEREZ**, servidor contratado de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 01 al 14 de agosto de 2020.
22. **MARTHA VICTORIA CURO ANTEZANA**, servidora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo CAS del Decreto 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de diez y siete (17) días a partir del 30 de julio al 15 de agosto de 2020.
23. **CARLOS JUNIOR CHUQUILLANQUI HERRERA**, servidor contratado bajo la modalidad de contrato administrativo CAS del Decreto 1057 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días a partir del 30 de julio al 12 de agosto de 2020.
24. **ERIKA IRENE VILCHEZ ALHUA**, servidora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo CAS del Decreto 1057 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de diez y ocho (18) días a partir del 29 de julio al 15 de agosto de 2020.

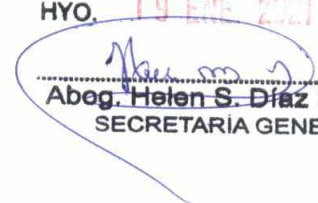
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Abog. RODRIGO LUYA PEREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 ENE 2021


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

RLP/SDORH
lfp/a.s.